



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 13/16

Buenos Aires, 1º de agosto de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Carlos Fernando Gil** y **Paula Natalia Sánchez** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Servicio Auxiliar para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de las ciudades de Neuquén y Zapala, provincia de Neuquén (Evaluación S.A. N° 42 y 43 M.P.D., respectivamente)*, en los términos del Art. 42 del *"Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa"* (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.-Impugnación de Carlos Fernando Gil:

Que el postulante solicita la revisión de su evaluación en la cual, obtuvo una calificación de sesenta (60) puntos, manifestando que habría respondido con *"total certeza y seguridad"* la totalidad de las preguntas. Asimismo, solicita le *"informen de forma detallada el motivo de tal calificación para poder descartar la presencia de errores"*.

II.- Impugnación de Paula Natalia Sánchez:

Que la postulante solicita la revisión de su examen para el *"concurso de Servicios Auxiliares N°42, orden de número de inscripción 26069"* en la que obtuvo una calificación de 80 puntos.

TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:

I- Respecto a la impugnación presentada por el postulante **Carlos Fernando Gil**, se verifica que ha contestado de forma incorrecta las preguntas números 2 y 6, ya que correspondía que responda en ambas consignas la opción *"las dos son correctas"*. Conforme el Art. 38 del Reglamento citado, cada respuesta equivocada restará diez (10) puntos al puntaje obtenido por el/la postulante como resultado de las contestaciones correctas. Asimismo, establece que las consignas no respondidas no sumarán ni restarán puntaje alguno y que cada pregunta cuenta con un valor unitario de diez (10) puntos.

En el caso particular, el postulante contestó las diez (10) preguntas, dos (2) de las cuales fueron contestadas erróneamente. En consecuencia, deben restarse veinte (20) puntos al total de las ocho (8) preguntas contestadas correctamente, lo que arroja un total de sesenta (60) puntos. Así, la calificación de ochenta (60) puntos es correcta y no será modificada.

II- Con relación a la presentación de la postulante Paula Natalia Sánchez, se evidencia que ésta no cumple con lo establecido en el art. 31 del reglamento aplicable, al no haber sido enviada de forma correcta y, a su vez, solicita una revisión de su examen formulada en forma genérica sin sustentarla en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave del procedimiento, por lo cual, corresponde rechazar su presentación.

A mayor abundamiento, cabe manifestar con respecto a su examen, que la postulante contestó en forma incorrecta la consigna nº 6, ya que correspondía que responda la opción "*las dos son correctas*". En consecuencia, deben restarse diez (10) puntos al total de las nueve preguntas contestadas correctamente, lo que arroja un total de ochenta (80) puntos. Así, la calificación de ochenta (80) puntos es correcta y no será modificada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación **RESUELVE:**

NO HACER LUGAR a las impugnaciones formulada por los postulantes Carlos Fernando Gil y Paula Natalia Sánchez.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña
Vocal

Diego Carlos Martínez
Vocal Suplente